

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N° 1300, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TÍTULO 1, TRAMO II, PARA, CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 6042 (V. y U.), DE FECHA, 11.05.2017, PARA NORA ARANCIBIA VALENZUELA, DE LA REGIÓN DEL MAULE.

Talca, **18 ABR. 2024**

Resolución Exenta N° **295**

VISTOS:

- a) El D.S. N° 1, (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- b) Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) La Circular N.º 01 de fecha 17 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que indica programa habitacional año 2024;
- d) La Resolución Exenta N° 2142, (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2023, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;
- f) Resolución Exenta N° 1300 de fecha 06 de diciembre de 2023 otorga Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título 1, Tramo II, para Construcción en sitio propio, conforme a la Resolución N° 6042, (V. y U.), de fecha, 12.05.2017, para Nora Arancibia Valenzuela, de la comuna de Villa Alegre, de la Región Del Maule.
- g) EL certificado de defunción folio 500563042727, emitido con fecha 12 de abril de 2024, que indica que la Sra. Nora Arancibia Valenzuela, cedula de identidad N° 5.841.738-6, falleció con fecha 4 diciembre 2023 a las 00:20 horas.
- h) El informe social, de fecha 27 de marzo del 2023, realizado por Ruth Meriño Rojo, Trabajadora Social del Departamento Provincial de SERVIU Linares, Región del Maule, que da cuenta de la situación socioeconómica de la Sra. Nora Arancibia Valenzuela;
- i) El correo electrónico de fecha 09 de abril de 2024, de Ruth Meriño Rojo, Trabajadora Social del Departamento Provincial de SERVIU Linares, Región del Maule.

- j) La declaración de núcleo de postulación de la Sra. Nora Arancibia Valenzuela de fecha 28 de marzo del 2023,
- k) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- l) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 23, (V. y U.), de fecha 26 de septiembre de 2023, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.
- m) Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, a través de la Resolución Exenta N° 1300, de fecha 06 de diciembre de 2023, se otorga Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título 1, Tramo II, para Construcción en sitio propio, para la Sra. Nora Arancibia Valenzuela de la Comuna de Villa Alegre, de la Región del Maule.
- b) Que, de acuerdo al Certificado de defunción citado en el visto g) precedente, la Sra. Nora Arancibia Valenzuela, cedula de identidad N° 5.841.738-6, falleció con fecha 4 diciembre 2023, a las 00:20 horas;
- c) Que, en la declaración de núcleo de postulación de la Sra. Nora Arancibia Valenzuela de fecha 28 de marzo del 2023, no consta ninguna carga familiar;
- d) Que, en el informe social, de fecha 27 de marzo del 2023, y el correo electrónico de fecha 09 de abril de 2024, ambos realizados por Ruth Meriño Rojo, Trabajadora Social del Departamento Provincial de SERVIU Linares, Región del Maule, se informa que: "de acuerdo a la evaluación social, el grupo familiar era unipersonal, soltera, sin hijos y sin redes de apoyo de familiares".
- e) Que, en razón de lo anterior, no se cumplen con los presupuestos que permitirían la sustitución de la beneficiaria, conforme al artículo 38 del D.S. N° 1, (V. y U.) de 2011, que dispone: "*En caso de fallecer el postulante o beneficiario del subsidio, se designará un sustituto, mediante resolución fundada del Director del Serviu respectivo. Para estos efectos se considerará como sustituto al cónyuge sobreviviente siempre que haya sido declarado por el causante en su solicitud de postulación. Si éste no hubiere sido declarado por el postulante, se podrá designar como sustituto a aquel ascendiente o descendiente del causante que tuviere el mejor derecho para obtenerlo, siempre que acredite que a la fecha del fallecimiento vivía con el postulante y a sus expensas.*"
- f) Que, por razones de buen servicio;



RESUELVE:

DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 1300 de fecha 06 de diciembre de 2023, que otorgó subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título 1, Tramo II, para Construcción en sitio propio, para la Sra. Nora Arancibia Valenzuela, de la comuna de Villa Alegre, de la Región Del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



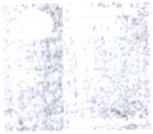
PABLO CAMPOS BANUS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial de
Vivienda y Urbanismo Región del Maule



PCB/JRM/PGM/ARV/ocr.-

Distribución:

- Indicada
- Oficina de Partes
- SERVIU Maule, Unidad Gestión Social – Maria Alejandra Guerrero F.
- DPH Nivel Central
- Depto. DADC DPH



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO II, PARA CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, REGLAMENTADO POR EL D.S. 1, (V. y U.), DE 2011, CONFORME A LA RESOLUCIÓN Nº 6042 (V. y U.), DE FECHA 11.05.2017, PARA NORA ARANCIBIA VALENZUELA, DE LA COMUNA DE VILLA ALEGRE, REGIÓN DEL MAULE.

Talca, **06 DIC. 2023**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1300

VISTOS:

- a) El D.S. Nº 01, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional
- b) Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La Circular Nº 01 de fecha 11 de enero de 2023, del Sr. Subsecretario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que indica Programa Habitacional año 2023.
- d) La Resolución Exenta Nº 1767, (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2022, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- e) La Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento Nº 673, (V. y U.), de 2010, y Resolución Exenta Nº 593, (V. y U.), de 2016.
- f) El informe social, de fecha 27 de marzo de 2023, realizado por RUTH MERIÑO ROJO, Trabajadora Social del Departamento Provincial de la Comuna de Linares, SERVIU Región del Maule, que da cuenta de la situación socioeconómica de NORA ARANCIBIA VALENZUELA
- g) El informe jurídico, de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por la Abogada, SARA GARRIDO GONZÁLEZ, perteneciente al Departamento Jurídico de SERVIU, Región del Maule.
- h) El oficio electrónico Nº 1597, de fecha 19 de junio de 2023, de la Directora de SERVIU Región del Maule, que solicita asignación directa de Subsidio Habitacional D.S. Nº 01, Tramo II, Construcción Sitio Propio, para 1 postulante, de acuerdo con lo indicado en la Resolución Nº 6042 de 11.05.2011, en el cual figura NORA ARANCIBIA VALENZUELA.
- i) El informe técnico, de fecha 23 de marzo de 2023, realizado por LUIS YÁÑEZ GAETE, Constructor Civil del departamento Provincial de la Comuna de Linares, SERVIU Región del Maule, que determina que la vivienda de NORA ARANCIBIA VALENZUELA se declaró inhabitable y el propietario se encuentra sin una solución habitacional.
- j) El Certificado de Inhabitabilidad de fecha 18 de agosto de 2022, emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Villa Alegre, que indica que la vivienda se declaró inhabitable debido a que no cumple con las condiciones mínimas de habitabilidad, estabilidad, seguridad e instalaciones interiores establecidas en el Título 4, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
- k) El acta de fecha 24 de noviembre de 2023, firmada por la autoridad que suscribe, a través de la cual aprueba la asignación de subsidio D.S. Nº 1, Tramo 2, modalidad Construcción en sitio Propio, que reglamenta el Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, con recursos año 2023, para NORA ARANCIBIA VALENZUELA.
- l) Las facultades que me confiere el D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- m) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 23, (V. y U.), de fecha 26 de septiembre de 2023, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.
- n) Lo dispuesto en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2017, que deroga el Decreto Exento Nº 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta Nº 593, (V. y U.), de 2016 y delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. Nº 255, de 2006, el D.S. Nº 1, de 2011, el D.S. Nº 49, de 2011, el D.S. Nº 52, de 2013 y el D.S. Nº 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley Nº 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 104, de Interior, de 1977.



- b) Que, el informe social, citado en el visto f), da cuenta de la situación que afecta a NORA ARANCIBIA VALENZUELA, por cuanto se encuentra en situación de urgente necesidad de vivienda, ya que su vivienda ha sido declarada inhabitable por la Dirección de Obras Municipales de Villa Alegre, debido a que no cumple con lo establecido en el Título 4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
- c) Que, a través del informe jurídico citado en el visto g) el Departamento Jurídico de SERVIU informa que NORA ARANCIBIA VALENZUELA pertenece al 40% más vulnerable de la población, que es propietaria de inmueble ubicado en la comuna de Villa Alegre, Lote N°3, de la parcela 6, Fundo Peñuelas de Arqueñ, inscrito a su nombre a fojas 4388 número 2655 del Registro de Propiedad del año 2012 del CBR de San Javier, dicha propiedad presenta un inmueble en estado inhabitable, según da cuenta Certificado emitido por DOM de Villa Alegre del año 2022, por lo cual se debe tramitar su habilitación en el sistema, pudiendo desmarcarse producto del certificado de inhabilitación, que declara inhabitable su vivienda. Sin perjuicio de lo anterior, añade que es criterio de esta autoridad determinar alguna excepcionalidad al momento de su asignación.
- d) Que a través del informe técnico citado en el visto i) y los certificados citados en el visto j), se ha informado que la vivienda de NORA ARANCIBIA VALENZUELA, se encuentra en condición de inhabitable y se recomienda reconstruir vivienda.
- e) Que a través del acta citada en el visto k) precedente, la autoridad que suscribe aprueba la asignación de un subsidio del Programa Integrado de Subsidio Habitacional D.S. N° 1 (V. y U) de 2011, Tramo 2, modalidad Construcción en sitio Propio, para NORA ARANCIBIA VALENZUELA.
- f) Que, la familia, que se alude en el Visto f), presentan incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas y se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, que justifica otorgar el subsidio habitacional solicitado.
- g) Que, por razones de buen servicio:

RESUELVE:

1. **ASÍGNASE** directamente un (1) subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, D.S. 1 (V. y U) de 2011, Tramo II, para Construcción en Sitio Propio, por un monto **de 600 Unidades de Fomento**, a la persona que se individualiza a continuación:

| APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRE | CÉDULA DE IDENTIDAD |
|------------------|------------------|--------|---------------------|
| ARANCIBIA | VALENZUELA | NORA | 5.841.738-6 |

2. **EXÍMASE** a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos N° 10 y N° 16 letra c), del D.S. 01, (V. y U), de 2011, relativos al ahorro.
3. Corresponderá al SERVIU Región del Maule, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S N° 1, (V. y U), de 2011.
4. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
5. **IMPÚTESE** la cantidad de **600 Unidades de Fomento** que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el resuelve 1° de esta Resolución, a los recursos autorizados a la Región del Maule para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. 1 (V. y U) de 2011, del **año 2023**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]

PABLO CAMPOS BANUS

ARQUITECTO

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DEL MAULE

[Handwritten signature]



Carla Araya
Bravo

- REC: FMT/DAE/ARV/DE
Contribución:
- Destinatario: Serviu Región Del Maule
 - Jefe División Política Habitacional del Minvu
 - Depto. de Planes y Programas Seremi Minvu Maule
 - Art. 7º Ley de Transparencia
 - Notificado: Personalmente en el Servicio.